



ESCUDO DE ICA

# Municipalidad Provincial de Ica



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2013-MPI

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

**VISTO**, en **Sesión Ordinaria** del **14 de Noviembre del 2013**, el Informe Técnico N° 002-2013-SGTCV-GDU/AS del Ingeniero de Transporte, el Informe N° 035-2013-GDU-SGTCV-MPI de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, el Informe Legal N° 082-2013-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 697-2013-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1126-2013-SG-MPI de la Secretaria General, el Dictamen N° S/n-2013-CTYVC-MPI de la Comisión de Transportes y Circulación Vial y los Oficios Circulares N° 075 y 081-2013-SG-MPI de la Secretaria General; y.



### CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales, son Órganos de Gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de las competencias y funciones de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, viabilidad y transporte público ejercen las funciones: normar, regular y planificar el transporte público, la misma que ejerce con funciones específicas exclusivas sobre la Provincia de Ica.

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece "(...) los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República"; asimismo, en su Artículo 17° De las Competencias de las Municipalidades Provinciales, numeral 17.1) Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: **Competencias normativas:** **a)** Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, **b)** Jerarquizar la red vial de su jurisdicción y administrar los procesos que de ellos deriven, en concordancia con los reglamentos nacionales correspondientes, **c)** Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el Reglamento Nacional correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 11° establece las Competencias de los Gobiernos Locales; las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás Reglamentos Nacionales. En ningún caso las normas





ESCUDO DE ICA

# Municipalidad Provincial de Ica



complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente

Que, mediante **Informe N° 035-2013-GDU-SGTCV-MPI** de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial y el **Informe Técnico N° 002-2013-SGTCV-GDU/AS**, pone de conocimiento el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica; el presente Reglamento será aplicable solo en la Jurisdicción de la Provincia de Ica, teniendo como objetivos regular la organización, función y régimen disciplinario del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial, Reglamentar el procedimiento de intervención, dictar las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los Inspectores estén enmarcados dentro de la Normatividad vigente, con la debida idoneidad y respetando el debido procedimiento administrativo, para el mejor procedimiento de sus funciones; asimismo, informa que el presente Reglamento se encuentra enmarcado en la Ley N° 27181, General de Transporte y Tránsito Terrestre, Artículo 17° de las competencias de las Municipalidades Provinciales, donde establecen las competencias normativas de gestión y de fiscalización y concordante con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en los Artículos 89°, 90°, 91°, 92°, 93°, 94° del Reglamento Nacional de Transporte que establece el Régimen de Fiscalización de los servicios de transportes.



Que, con **Informe N° 082-2013-GAJ-MAV-MPI** la abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica; manifiesta: *"Que, se hace necesario contar con Inspectores Municipales que realicen operativos y acciones de control, del servicio de transporte público o privado de pasajeros, vehículos de las diferentes rutas, los paraderos a fin de mejorar la calidad de los servicios y la seguridad vial en la Provincial de Ica, en consecuencia se debe crear dicho cuerpo y reglamentar sus funciones y competencias, para tal fin debe celebrarse convenios de colaboración interinstitucional con las Municipalidades Distritales de la Provincia"*; opinando por la aprobación del Proyecto del Reglamento y del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento y la Creación del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial para la Provincial de Ica, presentado por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación Municipales (...) sin embargo de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 9° Inciso 3) y 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal emitir pronunciamiento final.



Que, con **Dictamen de Comisión N° S/n-2013-CTCV-MPI** la Comisión de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica; coincide con lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Reglamento y la Creación del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial para la Provincial de Ica.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8), del Artículo 40° y el Artículo 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 11°, Inciso. 11.2) de la Ley 27181 Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre, los Miembros del Pleno del Concejo Municipal aprobaron por **UNANIMIDAD** la siguiente:





ESCUDO DE ICA

# Municipalidad Provincial de Ica



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL PARA LA PROVINCIA DE ICA.**

**ARTICULO PRIMERO.- CREAR** el "Cuerpo Municipal de Inspectores de Transporte y Circulación Vial", adscrito a la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial - Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, implemente el Área de Fiscalización del Transporte y Circulación Vial pudiendo ésta crear áreas y divisiones para el mejor desarrollo de sus actividades.

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** el "REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL PARA LA PROVINCIA DE ICA", que consta de Cuatro Secciones (04), Siete (07) Títulos, Siete (07) Capítulos, Treinta y Seis (36) Artículos, Siete (07) Disposiciones Complementarias Finales y Cinco (05) Disposición Complementarias Transitorias.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, elabore las especificaciones técnicas de uniformes, identificación e implementos de seguridad del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** en el "Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial para la Provincia de Ica" se determine el Régimen de Amonestaciones, Sanciones, Suspensión, Retiro por Incumplimiento y Faltas Administrativas de los Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial.

**ARTICULO SEXTO.- APROBAR** los lineamientos del Convenio Marco de Colaboración para celebrar Convenios con las Municipalidades Distritales para que estas apoyen las labores de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Ica previo cumplimiento de los requisitos y disposiciones del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transportes y Circulación Vial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPLEMENTAR** el Registro Único del Cuerpo de Inspectores en la Provincia de Ica, a cargo de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

**ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, disponer las facilidades económicas, administrativas y logísticas para el mejor cumplimiento y a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, queda encargada de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR** a Secretaria General la Publicación y Notificación de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad de Ica.

Dado en Palacio Municipal a los Catorce (14) días del mes de Noviembre del Dos Mil Trece.

**POR LO TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
CALLE GUSTAVO MARTINEZ GARCIA  
ALCALDE



## REGLAMENTO DEL CUERPO DE INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL PARA LA PROVINCIAL DE ICA

### SECCIÓN PRIMERA GENERALIDADES

#### TÍTULO I

#### OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

**ARTÍCULO 1°.-** Son objetivos del presente Reglamento:

- 1.- Regular la organización, función y régimen disciplinario del Cuerpo de Inspectores municipales de transporte y circulación vial para la Provincia de Ica.
- 2.- Reglamentar el procedimiento de intervención del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial para la Provincia de Ica.
- 3.- Dictar las normas y procedimientos necesarios que permitan que la actuación de los Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial estén enmarcada dentro la normatividad vigente, con la debida idoneidad y respetando el debido procedimiento administrativo, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.-** Alcances del Reglamento.

El Reglamento del Inspector Municipal del Transporte y Circulación Vial será aplicable solo en la Jurisdicción de la Provincia de Ica, no se incluye los sistemas de transporte masivo, por cable, ni ferroviario.

**ARTÍCULO 3°.-** Definiciones

Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, se entiende por:

- a) **AFOCAT:** Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito.
- b) **CAT:** Certificado contra Accidentes de Tránsito.
- c) **CITV:** Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
- d) **GDU:** Gerencia de Desarrollo Urbano.
- e) **SGTCV:** Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.
- f) **RNAT:** Reglamento Nacional de Administración del Transporte.
- g) **RNV:** Reglamento Nacional de Vehículos.
- h) **SOAT:** Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
- i) **IMTCV:** Inspector Municipal de Transporte y Circulación Vial.
- j) **ACCIÓN DE CONTROL:** Es la intervención que realiza la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial para constatar el cumplimiento de las normas y ordenanzas en materia de transporte y tránsito.
- k) **ACTA DE CONTROL:** Es el documento suscrito por el IMTCV y/o por la entidad certificada por la Municipalidad para tal fin, en el que se hace constar los resultados de la acción de control.



ESCUDO DE ICA

# Municipalidad Provincial de Ica



- l) **PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:** Procedimiento Administrativo que tiene como objeto determinar la existencia de incumplimientos de las condiciones de acceso y permanencia o infracciones a las disposiciones de transporte.
- m) **RUTA:** Itinerario autorizado a una empresa que presta el servicio de transporte regular de personas. Está constituido por un origen, puntos o localidades consecutivas ubicadas en el trayecto y un destino final.
- n) **SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO:** Es el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que es prestado por un transportista autorizado para dicho fin, a cambio de una prestación económica.
- o) **SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO:** Es el servicio de transporte terrestre de personas, mercancías o mixto que realiza una persona natural o jurídica cuya actividad o giro económico principal no es el del transporte. El servicio de transporte privado se emplea para satisfacer las necesidades particulares, con personal propio o de una empresa tercerizadora registrada y supervisada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sin que medie a cambio el pago de un flete, retribución o contraprestación.
- p) **FISCALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN:** Es la acción de control que se realiza al vehículo en operación o ruta, también en los paraderos, terminales e infraestructura complementaria.
- q) **FISCALIZACIÓN DE GABINETE:** Es la acción de control destinada a revisar el cumplimiento de los términos legales y requisitos administrativos así como de su actualización en los casos requeridos.
- r) **INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL:** Funcionario destinado por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Ica para fiscalizar, supervisar, monitorear los servicios de transporte público o privados de pasajeros en el ámbito de la Provincia e implementar los planes, programas, auditorías para la mejora en la gestión del tránsito, seguridad, educación vial y calidad de los servicios.
- s) **JEFE DE OPERACIONES:** Funcionario responsable de elaborar los planes anuales de control en puntos permanentes o móviles, encargado de monitorear el accionar de los supervisores y de los IMTCV.
- t) **SUPERVISOR DE OPERACIONES:** Funcionario responsable de realizar los operativos y velar por el correcto desempeño de los IMTCV conforme al presente reglamento en las acciones de supervisión, control y fiscalización asignados por el Jefe de Operaciones o el Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial.
- u) **ÁREA DE FISCALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL:** Dependencia de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación vial que se crea como tal para implementar el Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte.
- v) **SISTEMAS DE TRANSPORTE:** Conjunto de elementos destinados a satisfacer la demanda de viajes de personas y mercancías.



**ARTÍCULO 4°.-** Los Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial en adelante IMTCV deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Edad:** Mayores de 18 años.



ESCUDO DE ICA

- b) **Estatura mínima:** 1 .60 metros.
- c) **Grado de Instrucción:** Secundaria Completa
- d) **Certificado de Antecedente Policiales:** No tener antecedente
- e) **Capacitación Teórica:** Aprobada Satisfactoriamente (Nota Mínima Aprobatoria 14)
- f) **Aptitud Física:** Adecuada
- g) **Prueba Psicotécnica:** Aprobatoria
- h) **Aptitud Psicológica:** Adecuada
- i) No tener proceso administrativo ni Judicial contra la Municipalidad Provincial de Ica.



**ARTÍCULO 5°.-** Los IMTCV conforman un cuerpo organizado de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial dentro del Área de Fiscalización y Control encargado de la supervisión, control y fiscalización de las normas vinculadas al transporte y tránsito.

**ARTÍCULO 6°.-** El IMTCV es la persona designada por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, que está encargada de fiscalizar el cumplimiento de los términos de la concesión, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Municipalidad Provincial de Ica. Para tales efectos portaran uniforme, credencial aprobada y emitida por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento por parte del Inspector Municipal de Transporte y Circulación Vial.

## SECCIÓN II DEL INSPECTOR TITULO I

### FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL INSPECTOR

**ARTÍCULO 8°.-** La Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial realizará un curso de capacitación y perfeccionamiento anual al personal encargado de ejercer las funciones de IMTCV.

Luego de aprobar satisfactoriamente el curso, se le otorgará un certificado de participación a quienes aprueben el mismo, para ello se contratará a una persona natural o jurídica con experiencia en la capacitación y que cuente con un equipo de profesionales especialistas en transporte, tránsito y vialidad con experiencia acreditada en la docencia.

**ARTÍCULO 9°.-** La persona natural o jurídica que se seleccione para impartir los cursos de capacitación y perfeccionamiento deberá al termino de los cursos acreditar con los certificados correspondientes y con la indicación de los módulos, horas lectivas a los alumnos que hayan aprobado los cursos de manera satisfactoria para lo cual la nota mínima será de 14 en la escala del 0 al 20.



ESCUDO DE ICA

Los módulos o temas tendrán carácter de pre requisito con carácter presencial y evaluaciones continuas.

Los cursos de capacitación y perfeccionamiento tendrán una duración no menor de Treinta y Seis (36) horas académicas.

**ARTÍCULO 10°.-** El temario final, metodología y mecanismo de evaluación serán aprobados por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial en base al silabus académico del curso presentado por la persona natural o jurídica que se haya seleccionado para impartir los cursos de capacitación y perfeccionamiento.

Este requisito es obligatorio para dar inicio al curso de capacitación y perfeccionamiento.

**ARTÍCULO 11°.-** La persona natural o jurídica que se seleccione para impartir los cursos de formación y perfeccionamiento deberá contar con los materiales, recursos visuales y audio- visuales para el mejor desarrollo de la capacitación, la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial dispondrá de un ambiente adecuado para la realización del curso.

**ARTÍCULO 12°.-** El curso comprenderá las siguientes materias:

1. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
2. Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
3. Ley N° 27444 - General del Procedimiento Administrativo.
4. Responsabilidad Penal y Ética Profesional
5. Reglamento Nacional de Administración de Transporte (Decreto Supremo N° 017 -2009 -MTC).
6. Certificado de Inspección Técnica Vehicular – CITV
7. Reglamento de Licencia de Conducir.
8. Reglamento Nacional de Vehículos.
9. Ordenanza Municipal del Servicio Público de Pasajeros Provincial N° 004-2010-MPI.
10. Ordenanza Municipal del Servicio de Transporte Público de Taxi N° 027-2009-MPI.
11. Ordenanza Marco del Servicio de Transporte Público en Vehículos Automotor Menor Nros. 028-2009-MPI y Ordenanza Municipal N°014-2011-MPI.
12. Ordenanza Municipal Complementaria del Servicio de Transporte Escolar Especial N° 024-2009-MPI.
13. Ordenanza Municipal Complementaria del Servicio de Transporte Especial de Trabajadores N° 023-2009-MPI.
14. Ordenanza Municipal que Aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones a los Reglamentos Nacionales y Normas Complementarias en Materia de Transporte N° 020-2013-MPI.
15. Ordenanza Municipal que Prohíbe el Ingreso de Vehículos con un Peso Superior a las Seis (06) Toneladas al Centro de la Ciudad de Ica N° 015-2011-MPI.





ESCUDO DE ICA

# Municipalidad Provincial de Ica



16. Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito (SOAT).
17. Asertividad en el Servicio - Psicología.
18. Plan Regulador de Rutas.
19. Registro y Autorizaciones - Constatación de Características.
20. Supervisión y control de transporte regular de pasajeros.
21. Liberación de vehículos del Depósito Municipal.
22. Interferencia de vías públicas.
23. Otras Normas complementarias o sustitutorias.



**ARTÍCULO 13°.-** El curso de perfeccionamiento indicado en el Artículo Ocho será obligatorio para los Inspectores que se encuentren en el ejercicio de sus funciones y será dictado y evaluado durante los Sesenta (60) primeros días del inicio de sus funciones y atribuciones; sin perjuicio de lo anterior, los cursos de formación estarán dirigidos a los nuevos postulantes y será de manera gratuita; en el caso que el número de participantes supere el número de vacantes o requerimientos de la institución seleccionarán previa evaluación y en orden de méritos de acuerdo a la calificación (puntuación) más alta que haya obtenido.

**ARTÍCULO 14°.-** Periódicamente la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial programara cursos teórico - prácticos de capacitación y actualización obligatoria para la evaluación permanente del cuerpo de IMTCV.

## TITULO II

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

#### CAPITULO I

#### EL INSPECTOR

**ARTÍCULO 15°.-** El IMTCV actúa a nombre de la Municipalidad Provincial de Ica. Le corresponde verificar el cumplimiento de los términos de la concesión o autorización, así como de las ordenanzas y otras disposiciones provinciales en materia de transporte y tránsito, mediante la detección de infracciones y el levantamiento de actas de control u otras modalidades que les confiere las normas específicas

**ARTÍCULO 16°.-** Los IMTCV, en el ejercicio de sus funciones, se identificarán con los siguientes elementos proporcionados por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial:

1. Uniforme.
2. Credencial, en donde se consignará su nombre completo, su código, cargo que ocupa, fecha de expiración y fotografía a color.



ESCUDO DE ICA



**ARTÍCULO 17°.-** Las características técnicas del uniforme del inspector de transporte y circulación vial, credenciales y otros implementos de seguridad serán aprobados por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES



**ARTÍCULO 18°.-** Son obligaciones del Inspector Municipal de Transporte y Circulación Vial

1. Conocer el presente reglamento, así como las Directivas que, en concordancia, emitan las instancias de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial y normas complementarias que dan lugar a la probidad, eficiencia y la calidad del trabajo.
2. Conocer la normatividad y procedimientos relacionados al transporte y tránsito.
3. Conocer el procedimiento sancionador y procedimientos administrativos.
4. Asistir y aprobar los cursos de formación y perfeccionamiento, capacitación y actualización que disponga la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.
5. Mantener una conducta ética.
6. Cumplir las órdenes impartidas por sus superiores.
7. Dirigirse con corrección hacia los conductores, cobradores, funcionario público que participe en la fiscalización de la administración pública.

**ARTÍCULO 19°.-** Son funciones del Inspector Municipal de Transporte y Circulación Vial:

1. Supervisar que el servicio de transporte público se preste con vehículos habilitados y conforme a las características y especificaciones técnicas, que señale la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.
2. Ejecutar acciones de control en la vía pública o en los lugares que sirvan como infraestructura complementaria del transporte como terminales, paraderos y otros.
3. Ordenar a los operadores del servicio de transporte público de pasajeros, responsables o encargados de las infraestructuras complementarias del transporte conforme a las autorizaciones emitidas por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial el cumplimiento de las medidas necesarias para la correcta ejecución de las acciones de control.
4. Verificar, en cualquier momento, que el vehículo cuenta y mantiene el estado con el cual aprobó la constatación de características.
5. Fiscalizar que el conductor y el cobrador estén debidamente registrados, autorizados, uniformados, que se encuentren en un adecuado estado de aseo y presentación personal, que observen buen comportamiento con el público.
6. Verificar el cumplimiento de los Reglamentos, Ordenanzas y Disposiciones emitidas por la Municipalidad que regulan el servicio de transporte en todas sus modalidades, por parte de todos los operadores, empresas y pasajeros.



ESCUDO DE ICA



7. Participar en operativos de control conjuntos con la Policía Nacional del Perú, o con otros agentes del orden público, cuando así se disponga.
8. Disponer el internamiento de vehículos al Depósito Municipal Vehicular.
9. Supervisar el dictado de los cursos de educación y seguridad vial.
10. Exigir al conductor la presentación de la licencia de conducir, tarjeta de propiedad, la tarjeta única de circulación, certificado de operación o su equivalente y la póliza de seguros contra accidentes de tránsito, así como el certificado de operación y la autorización temporal si le corresponde.
11. Requerir al pasajero de transporte regular, la presentación de su boleto.
12. Controlar los paraderos, puntos de parada y frecuencias de los servicios de transporte autorizados conforme a sus fichas técnicas y permisos.
13. Levantar actas y elaborar informes o reportes que servirán para la aplicación de la resolución de sanción, pudiendo utilizar como sustento de sus informes, documentos elaborados por las autoridades administrativas, judiciales y policiales o medios electrónicos que demuestran la falta.
14. Orientar y Educar al público usuario con relación a las Normas de Transporte, Tránsito y Vialidad sobre el buen uso de la vía pública, terminales, paraderos o en las unidades del servicio de transporte que se encuentren brindando el servicio
15. Asistir y prestar apoyo en las auditorías al personal capacitado para tal fin y de conformidad con los reglamentos nacionales de la materia.



## SECCIÓN III

### PROCEDIMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN

#### TÍTULO I

#### PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN

#### CAPÍTULO I

#### ASPECTOS OPERATIVOS

**ARTÍCULO 20°.-** Los procedimientos para la intervención deberán realizarse considerando ciertos procedimientos administrativos y operacionales en función de los siguientes aspectos:

- a) Los operativos deben ser acciones planificadas y programadas por el Jefe de Operativos considerando los aspectos de personal, lugar, radio de acción y movilidad debiendo ser comunicadas por oficio, correo electrónico, mensaje de texto o cualquier medio disponible que puede registrarse dicha comunicación y deberá estar dirigida al Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial, dichas acciones pueden contar con el apoyo de la Policía Nacional de Perú cuando se le solicite.
- b) Las acciones de fiscalización son permanentes, inopinadas, las Veinticuatro (24) horas del día incluyendo días festivos, ya que la actividad del transporte es permanente y prioritaria para el desarrollo de otras actividades.



ESCUDO DE ICA



- c) La disposición del personal en las operaciones de fiscalización deberán considerar los aspectos de seguridad vial necesarios que garanticen la integridad de los inspectores, por ello se recomienda contar con conos de seguridad dispuestos a una distancia prudente dependiendo la velocidad de circulación donde se realicen los operativos, también deben considerar tramos rectos, sin pendientes, lugares de buena visibilidad y que no generen congestión vehicular, el incumplimiento de las recomendaciones no invalidan el procedimiento de intervención y sanción.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN



**ARTÍCULO 21°.-** Del procedimiento de intervención El procedimiento de intervención cuenta con los siguientes pasos:

1. **Paso N° 1:** Ubicación y disposición del personal en la vía pública.
2. **Paso N° 2:** Detención del vehículo con la indicación del silbato, señalizar con el brazo o bastón luminoso al vehículo intervenido.
3. **Paso N° 3:** Una vez detenido el vehículo el IMTCV se acercará al vehículo por la parte externa al asiento del conductor donde se le informa el motivo de la intervención e indicará a los operadores que no descendan del vehículo.
4. **Paso N° 4:** Solicitar la documentación conforme al tipo de servicio que se interviene, tales como :
  - a) DNI y Credencial del conductor y cobrador.
  - b) Licencia de Conducir de la clase y categoría correspondiente al servicio prestado.
  - c) Tarjeta única de circulación o equivalente.
  - d) Certificado de Inspección técnica vehicular según corresponde.
  - e) Certificado de constatación de características.
  - f) Certificado del SOAT o CAT según corresponda.
  - g) Póliza de seguros por responsabilidad civil frente a terceros.
5. **Paso N° 5:** El IMTCV deberá verificar su idoneidad, autenticidad y vigencia por medio de la base de datos de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, y otras que permitan verificar y contrastar dicha información.
6. **Paso N° 6:** Verificar las condiciones técnicas y operativas del vehículo (externas e internas) siempre que el espacio y visibilidad dentro del mismo lo permita.
7. **Paso N° 7:** Si detecta una o varias infracciones a los Reglamentos y Ordenanzas Municipales, el IMTCV está obligado a levantar el Acta de Control respectiva, el incumpliendo de esto será sancionado con la separación definitiva del inspector. Una vez completada el Acta de Control el IMTCV entregará este documento al infractor para que tome conocimiento y luego de leer su contenido proceda a firmar en el lugar correspondiente y si lo requiere pondrá sus observaciones, si encaso éste se negara a firmar, el IMTCV dejara constancia del hecho en el acta.



ESCUDO DE ICA



8. **Paso N° 8:** El procedimiento termina con la entrega de la documentación solicitada a los operadores con la copia del Acta de Control; en este acto el conductor o cobrador se encuentra válidamente notificado. La notificación del Acta de Control dará inicio al procedimiento administrativo sancionador respecto del conductor y/o cobrador. En los casos de notificación a la empresa autorizada o al propietario del vehículo, como presuntos infractores o responsables solidarios según corresponda se deberá seguir el procedimiento correspondiente de los Reglamentos Nacionales o Normas Específicas que se aprueben.



**TITULO II**  
**DE LA FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN**  
**CAPITULO I**  
**DE LA FISCALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 22°.-** El Inspector Municipal de Transporte y Circulación Vial desarrollará sus funciones a través de servicios de control, tales como:

1. Operativos de supervisión, fiscalización y control.
2. Servicios de supervisión en puestos fijos o móviles en una determinada vía o sector.
3. Control de accesos vehiculares a zonas que restrinja la autoridad administrativa.
4. Protección interior de las zonas que restrinja la autoridad administrativa.
5. Control de paraderos oficiales de los servicios autorizados en las diversas modalidades del servicio de transporte.
6. Fiscalización electrónica y fotográfica del transporte y tránsito.
7. Planes de Ordenamiento y Mejoras de la Gestión del Tránsito.
8. Acciones de verificación: inspecciones, parqueos, auditorías y constataciones.
9. Uso de medios informáticos o electrónicos que mejoren y garanticen una adecuada fiscalización.

**ARTÍCULO 23°.-** Cuando de conformidad con las Ordenanzas Provinciales, Normas y Directivas Complementarias correspondientes, se solicitará el apoyo de la Policial Nacional asignada al tránsito o de Comisarias, quien en cumplimiento de sus funciones ordene que el vehículo se detenga y solicite al conductor los documentos respectivos y éste se niegue o ponga resistencia a la acción de control; el Inspector Municipal de Transporte y Circulación Vial podrá retener los documentos que hayan sido expedidos o emitidos por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, como son la tarjeta única de circulación, carné de educación vial, credencial, certificado de operación y cédula, cuando se encuentren deteriorados, vencidos, caducos, adulterados, falsificados o se encuentren en cualquier situación de irregularidad; levantándose el Acta de Retención correspondiente la cual deberá ser firmada por el Conductor, e IMTCV y deberá entregarse una copia a cada parte firmante.



ESCUDO DE ICA

# Municipalidad Provincial de Ica



**ARTÍCULO 24°.-** El IMTCV, procederá a verificar si el vehículo cumple con las Ordenanzas Provinciales sobre transporte, tránsito y las disposiciones vigentes que regulan la circulación.

**ARTÍCULO 25°.-** El IMTCV., reportara vía radio-comunicación u otro medio de comunicación, a la Jefatura de Operaciones del Área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, la intervención que ha realizado, con el objetivo de verificar si las empresas, terminales, paraderos, operadores:



1. Están autorizados a prestar el servicio.
2. Si el conductor y cobrador han llevado el curso de educación vial o jornada de capacitación, cuentan con las credenciales y cumplen con los demás requisitos establecidos.
3. Si el vehículo ha pasado la constatación de características anual.
4. Si el vehículo mantiene el estado con el cual aprobó la constatación de características.
5. Si el vehículo de transporte regular se encuentra en ruta o servicio autorizado por la autoridad competente.

## CAPITULO II

### DEL ACTA DE CONTROL

**ARTÍCULO 26°.-** Las Actas de Control son valores pre impresos, numerados y diseñados para la acción de fiscalizar el transporte y la circulación vial en la Municipalidad Provincial de Ica, con la finalidad de servir de documento oficial donde se indique la comisión de una falta impuesta por el IMTCV.

**ARTÍCULO 27°.-** De verificar la comisión de una infracción conforme a las Ordenanzas vigentes, y normas complementarias, el Inspector Municipal de Transporte:

1. En el caso del transporte no regular procederá a la suscripción del Acta de Control, Papeleta de Infracción o Mecanismo de Control Autorizado.
2. Respecto al transporte regular y del servicio de taxi y vehículos menores y en los casos que corresponda, comunicará al Efectivo Policial, a efectos de que éste proceda con la imposición de la Papeleta de Infracción, devolviendo al conductor los documentos solicitados, con la copia de la Papeleta de Infracción.
3. Cuando la infracción amerite el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, el Inspector procederá a levantar el Acta de Internamiento, que se suscribirá por el Efectivo Policial que realizo la intervención, cuando así corresponda, el conductor y el mismo Inspector.
4. En el caso de que verifique la comisión de una conducta que por acción u omisión pueda ameritar la imposición del Acta de Control o una Resolución de Sanción, deberá elaborar y emitir el Informe correspondiente.



ESCUDO DE ICA



**ARTÍCULO 28°.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial el diseño y aprobación del modelo de Acta Pre - Impreso y al Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT - Ica dotar de las mismas en la cantidad y veces que lo requiera el área usuaria.

## CAPITULO III

### INFORMES Y REPORTE



**ARTÍCULO 29°.-** Lo informes son documento destinados a sustentar y detallar los hechos que justificaron la intervención o sanción de los infractores. Los informes pueden ser de parte o ser solicitados por el Jefe Inmediato Superior.

**ARTÍCULO 30°.-** El Área de Fiscalización y Seguridad Vial requiera que los IMTCV elaboren los siguientes informes:

- a) **Informes Rutinarios de Servicio:** El IMTCV informa al término del servicio asignado sobre las acciones, intervenciones y medidas destinadas a garantizar la seguridad vial de peatones y conductores en la vía pública y estará dirigido al Jefe de Operativos en un formato pre impreso.
- b) **INFORMES DE OPERATIVO:** El Inspector, Supervisor o Jefe del Cuerpo de IMTCV informa sobre los operativos programados, estos serán diarios, semanales, mensuales, trimestrales y anuales y estarán dirigidos al Sub Gerente de Transportes y Circulación Vial.
- c) **INFORME DE FISCALIZACIÓN:** Documento elaborado con la finalidad de aportar mayor información sobre el acto de fiscalización que generó la acción de control y que precisa la infracción cometida en base al marco normativo vigente.
- d) **INFORME SOBRE ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRÁNSITO:** Documento destinado a registrar los incidentes y accidentes, datos del vehículo siniestrado en formato pre impreso.
- e) **REPORTE DE OCURRENCIAS DEL SERVICIO:** Son documentos de carácter rutinario destinado a indicar algún hecho puntual que sobre el servicio el inspector pudo constatar.

**ARTÍCULO 31°.-** El IMTCV, registrará la información de las sanciones impuestas durante su intervención, así como las ocurrencias y acciones realizadas durante el servicio realizado, en los siguientes documentos:

1. Hoja de Informes.
2. Hoja de Verificación de Campo.
3. Hoja de Intervención.
4. Acta de Control.
5. Acta de Intervención.
6. Acta de Internamiento.



ESCUDO DE ICA

# Municipalidad Provincial de Ica



7. Acta de Auditoria.
8. Acta de Operativo
9. Resolución de Sanción

Asimismo al término de las acciones de fiscalización por turno o servicio, el Supervisor del Cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial o responsable, recopilará la información del total de las Actas de Intervención y/o Control en el Formato Pre Impreso impuestas por los IMTCV que participaron durante el Operativo de Control y procederá a registrar esta información en el Acta de Operativo de Control, Acta de Auditoría y anexos, que deberá estar firmada por el IMTCV, responsable.

**ARTÍCULO 32°.-** Se facultara a la Gerencia de Desarrollo Urbano como órgano de línea superior de implementar con Resoluciones los procedimientos de intervención que no están contemplados o estén por crearse, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento a propuesta de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

## TITULO III

### EL INSPECTOR MUNICIPAL DISTRITAL DE TRANSPORTE

**ARTÍCULO 33°.-** En los casos que la Municipalidad Provincial de Ica suscriba un Convenio de Colaboración en Acciones de Fiscalización del Transporte con las Municipalidad Distritales en su jurisdicción, ésta podrá seleccionar los inspectores que hayan aprobado el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento realizado por la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial para su designación posterior por la Municipalidad Provincial que serán requeridos por las Municipalidades Distritales y cuya actividad se sujeta al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 34°.-** El Inspector Municipal Distrital de Transporte depende orgánicamente de la Municipalidad Distrital y funcionalmente de la Municipalidad Provincial de Ica, sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento y de la normativa que emita la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO 35°.-** El Inspector Municipal Distrital de Transporte tendrá las mismas prerrogativas, obligaciones y derechos que se les confiere a los IMTCV autorizados y asignados por la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO 36°.-** La Municipalidad Distrital deberá supervisar permanentemente que sus Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial, dentro de su jurisdicción, den estricto cumplimiento a las disposiciones de las Ordenanzas Provinciales y Distritales en el caso de los vehículos menores y estén relacionadas con el servicio público de transporte cuya fiscalización se



ESCUDO DE ICA




delega, sin perjuicio de las acciones de control y supervisión que realice la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial en la Jurisdicción de la Provincia de Ica.

## SECCIÓN IV

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



**PRIMERO.-** La Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, por intermedio del Área de Fiscalización y Control, tendrá a su cargo el control directo y la supervisión de los Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial Provinciales o Distritales, en el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO.-** Los IMTCV harán cumplir las Disposiciones Municipales en materia de transporte, tránsito y circulación vial, cuyas acciones serán informadas a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.-** La Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, implementará sin perjuicio de lo anterior las siguientes áreas:

1. Área de Registro y Procesamiento encargada del control, procesamiento y registro de las actas e infracciones impuestas por el cuerpo de IMTCV.
2. Área de Operaciones encargadas de supervisar a la División de Inspectores de puntos fijos y móviles y la División de Inspectores Motorizada.

**CUARTO.-** Las personas que ingresan a prestar servicio como Inspectores Municipales de Transporte y Circulación Vial están obligadas a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

**QUINTO.-** Disponer que la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, elabore el cronograma anual de reclutamiento y selección de los IMTCV., que cumplan con los requisitos y exámenes teóricos, psicotécnicos psicológicos, físicos y demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**SEXTA.-** La Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial deberá implementar los sistemas de gestión de la calidad y buenas prácticas de gestión con los respectivos ISO de calidad que garanticen la transparencia, eficiencia y auto regulación del área de fiscalización con una adecuada calidad de los servicios y procedimientos que se implementan con la presente ordenanza.



ESCUDO DE ICA

**SÉPTIMA.-** La Municipalidad Provincial de Ica para garantizar la calidad y probidad del presente cuerpo de inspectores solicitara una auditoria anual externa del Área de Fiscalización y Seguridad Vial.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los procedimientos administrativos de sanción, que a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento se encuentren en trámite, continuaran y culminarán conforme con las normas con las que iniciaron su proceso.

**SEGUNDA.-** Disponer que en un plazo no mayor de Noventa (90) días se implemente la sistematización de los proceso de control y sanción y demás trámites que realice la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial para el mejor desarrollo de sus actividades.

**TERCERA.-** Disponer que en un plazo de Sesenta (60) días se realice la convocatoria para formar el Cuerpo de Inspectores de Transporte y Circulación Vial con los requisitos contemplados en el presente Reglamento.

**CUARTA.-** Disponer que en un plazo de Treinta (30) días la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial diseñe y formalice con la debida Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbanos formatos pre impresos que se establecen en el presente Reglamento.

**QUINTA.-** Disponer que en un plazo de Quince (15) días la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial apruebe las características de los uniformes, credenciales y equipos de seguridad del cuerpo de inspectores de transporte y circulación vial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
C/PC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA  
ALCALDE